

EJECUTIVO 2023-779

Constancia secretarial: Manizales, 16 de enero de 2024. A despacho de la señora Juez la presente demanda, para resolver. La misma correspondió por reparto el día 30 de noviembre de 2023.

Anexos en copia digital: Demanda, pagaré, poder, solicitud medidas, copia cédula demandada, Certificado Existencia y Representación de la demandante.

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Se pronuncia el despacho sobre esta demanda ejecutiva de única instancia formulada a través de apoderada judicial por la sociedad PAPELES Y NEGOCIOS S.A. identificada con NIT 811.039.091-1 representada por MÓNICA FRANCO RAMOS, frente a la señora BEATRIZ HELENA CARMONA RIVERA identificada con C.C. No. 24.645.817, para decidir sobre la viabilidad de librar mandamiento de pago.

TÍTULO VALOR

Como título valor fue aportada copia digital del PAGARÉ NÚMERO 007 a favor de PAPELES Y NEGOCIOS S.A. CONSORCIO LICORES DE CALDAS, otorgado por BEATRIZ HELENA CARMONA RIVERA por \$40.000.000, lugar del pago Manizales, con fecha de vencimiento 10 de octubre de 2023. Saldo insoluto \$23.399.941, fecha de creación 29 de marzo de 2023. Con CARTA DE INSTRUCCIONES para llenar el documento.

CONSIDERACIONES

La demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del C.G.P., y artículo 6 de la ley 2213 de junio de 2022.

El documento base de recaudo ejecutivo cumple las exigencias de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, razón por la cual se libraré el

Auto notificado por estado del 24 de enero de 2024

mandamiento de pago deprecado en la forma que este Despacho lo considera legal, pues del título valor se deduce una obligación expresa, clara y exigible, que constituye plena prueba en contra de la parte ejecutada, conforme al artículo 422 del Código General del Proceso.

Se advertirá a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, si es solicitado por el Despacho, se agregue al expediente.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL, de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de única instancia a favor de la sociedad PAPELES Y NEGOCIOS S.A., frente a la señora BEATRIZ HELENA CARMONA RIVERA, por las siguientes sumas de dinero:

Contenidas en el pagaré número 007:

a.- Por el saldo insoluto de capital la suma de VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$23.299.941)

b.- Por los intereses de mora sobre el capital anterior, liquidados desde el 11 de octubre de 2023 y hasta el pago total de la obligación a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Sobre condena en costas se decidirá en su debida oportunidad procesal.

TERCERO: Notificar este auto a la parte demandada según los artículos 291-292 del C.G.P o según el artículo 8 de la ley 2213 de junio de 2022; se advierte a la ejecutada que tiene cinco días para pagar la obligación y diez días para formular excepciones, que corren simultáneamente.

CUARTO: Remitir al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES copia de esta providencia, del traslado para efectos de la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada.

EJECUTIVO 2023-779

QUINTO: Se advierte a la parte demandante de que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, si lo solicita el Despacho, pueda agregarse al expediente.

SEXTO: Reconocer personería judicial a la **Dra. MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ FRANCO** portadora de la T.P. Nro.357.737 CSJ, para actuar en este asunto según el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

MANUELA AGUDELO AGUIRRE
JUEZ

Firmado Por:

Manuela Agudelo Aguirre

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **806a940bbb14285a419c87d281c28c87dc50ed8e964dd0bb90b31e2fd2eca4ac**

Documento generado en 23/01/2024 06:27:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Auto notificado por estado del 24 de enero de 2024